



Rama Judicial del Poder Público  
Consejo Superior de la Judicatura  
Sala Administrativa

## **ACUERDO No. PSAA05-3208 DE 2005** **(Diciembre 22)**

“Por el cual se crean Unidades Judiciales Municipales para la implementación del Sistema Penal Acusatorio en los Distritos Judiciales de Cali y Buga.”

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial de las señaladas en el artículo 89 de la Ley 270 de 1996, y los artículos 39 y 43 de la Ley 906 de 2004, y aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 21 de diciembre de 2005.

#### **ACUERDA**

**ARTÍCULO 1°.-** Crear, a partir del 1° de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Yumbo, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Yumbo  
La Cumbre  
Vijes

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Vijes, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Cumbre.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de La Cumbre, será asumida, previo reparto, por cualquiera de los Juzgados Penales Municipales de Yumbo.

La función de conocimiento de los asuntos penales del Juzgado Primero Penal Municipal de Yumbo, será asumida, previo reparto, por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de La Cumbre o Vijes o por el Juzgado Segundo Penal Municipal de Yumbo.

La función de conocimiento de los asuntos penales del Juzgado Segundo Penal Municipal de Yumbo, será asumida, previo reparto, por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de La Cumbre o Vijes o por el Juzgado Primero Penal Municipal de Yumbo.

**ARTÍCULO 2°.-** Crear, a partir del 1° de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Jamundí, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Jamundí  
Dagua

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Dagua, será asumida previo reparto, por cualquiera de los Juzgados Promiscuos Municipales de Jamundí.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia de los Juzgados Promiscuos Municipales de Jamundí, será asumida previo reparto, por cualquiera de ellos, teniendo en cuenta que en ningún caso corresponderá al mismo Juzgado de realizó la función de Control de Garantías Constitucionales.

**ARTÍCULO 3°.-** Crear, a partir del 1° de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Cali para atender la función de Control de Garantías, en los fines de semana y festivos, en todos los municipios del Circuito Judicial de Cali, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Cali  
Dagua  
Jamundí

La Cumbre  
Vijes  
Yumbo

**Parágrafo:** La función de Control de Garantías para el Municipio de Jamundí será asignada preferiblemente a la Sede Descentralizada de Siloé, cuando ésta entre en funcionamiento. Para los demás municipios, será repartida entre los Jueces de Control de Garantías ubicados en el Palacio de Justicia de Cali “Pedro Elías Serrano Abadía”.

**ARTÍCULO 4°.** La Función de Control de Garantías Constitucionales de los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializados o que involucren víctimas menores de edad, ocurridos en el Circuito Judicial de Cali, será ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

**PARÁGRAFO-** Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Circuito Judicial de Cali un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado o que involucren víctimas menores, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez con Función de Control de Garantías Constitucionales del Centro de Servicios Judiciales de Cali, para que se programe la correspondiente diligencia.

**ARTÍCULO 5°.-** Crear, a partir del 1° de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de El Dovio, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

El Dovio  
Versalles

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Versalles, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Dovio.

**ARTÍCULO 6°.-** Crear, a partir del 1° de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Zarzal, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Bolívar  
Zarzal

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Zarzal, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bolívar.

**ARTÍCULO 7°.-** Crear a partir del 1° de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de La Unión, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

La Unión  
Toro

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Toro.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Toro, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de La Unión.

**ARTÍCULO 8°.-** La función de control de garantías para los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado o que involucren víctimas menores, ocurridos en el Circuito Judicial de Roldanillo, será ejercida por los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías ubicados en la cabecera del municipio de Roldanillo, de conformidad con la competencia establecida por la Ley.

**PARAGRAFO:** Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales Municipales con función de control de garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Circuito Judicial de Roldanillo, un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado o que involucren víctimas menores el Juez lo remitirá de inmediato al Juez con funciones básicas de coordinación del Centro de Servicios Judiciales de Roldanillo, para que programe la correspondiente diligencia.

**ARTÍCULO 9°.-** Crear, a partir del 1º de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Roldadillo para atender la función de control de garantías, en los fines de semana y festivos, en todos los municipios del Circuito Judicial de Roldadillo, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Roldanillo  
Bolívar,  
El Dovio,  
La Unión,  
Toro,  
Versalles,  
Zarzal.

**ARTÍCULO 10°.-** Crear, a partir del 1º de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Calima Darien, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Calima Darien  
Restrepo

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Calima Darien.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Calima Darien será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Restrepo.

**ARTÍCULO 11°.-** Crear, a partir del 1º de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Guacarí, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Ginebra  
Guacarí  
Yotoco

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra, será asumida el Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Guacarí, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Yotoco, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ginebra.

**ARTÍCULO 12°.** La función de control de garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado o que involucren víctimas menores, ocurridos en el Distrito Judicial de Buga, será ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera del municipio de Buga, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

**PARÁGRAFO-** Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Circuito Judicial de Buga un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado o que involucren víctimas menores, el juez lo remitirá de inmediato al Juez con funciones de control del Centro de Servicios Judiciales de Buga, para que se programe la correspondiente diligencia.

**ARTÍCULO 13°.-** Crear, a partir del 1º de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Buga para atender la función de Control de Garantías, en los fines de semana y festivos, en todos los municipios del Circuito Judicial de Buga, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Buga  
Calima Darien,  
Restrepo,  
Yotoco,  
Guacarí,  
Ginebra .

**ARTÍCULO 14°.-** Crear, a partir del 1º de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Florida, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Florida  
Pradera

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Florida será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Pradera será asumido por el Juzgado Promiscuo Municipal de Florida.

**ARTICULO 15º.-** En los Municipios de Candelaria y El Cerrito donde existen dos (2) Juzgados Promiscuos Municipales el servicio de administración de justicia en la función de conocimiento quedará así:

**Municipio de Candelaria:**

Para lo asuntos penales del Municipio de Candelaria, donde el Juzgado 1º Promiscuo Municipal obró como Juzgado con función de control de garantías, el conocimiento será asumido por el Juzgado 2º Promiscuo Municipal y viceversa.

Para lo asuntos penales del Municipio de Candelaria, donde obró como despacho con función de control de garantías un Juzgado de Palmira, el conocimiento será asumido, previo reparto, por cualquiera de los dos Juzgados Promiscuos Municipales de Candelaria.

**Municipio de El Cerrito:**

Para lo asuntos penales del Municipio de El Cerrito, donde el Juzgado 1º Promiscuo Municipal obró como control de garantías constitucionales, el conocimiento será asumido por el Juzgado 2º Promiscuo Municipal y viceversa.

Para lo asuntos penales del Municipio de El Cerrito, donde obró como control de garantías constitucionales un Juzgado de Palmira, el conocimiento será asumido, previo reparto, por cualquiera de los dos Juzgados Promiscuos Municipales de El Cerrito.

**ARTÍCULO 16º.** La función de control de garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado o que involucren víctimas menores, ocurridos en el Circuito Judicial de Palmira, será ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera del municipio de Palmira, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

**PARÁGRAFO-** Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Circuito Judicial de Palmira un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado o que involucren víctimas menores, el juez lo remitirá de inmediato al Juez con funciones de coordinación del Centro de Servicios Judiciales de Palmira, para que se programe la correspondiente diligencia.

**ARTÍCULO 17º.-** Crear, a partir del 1º de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Palmira para atender la función de Control de Garantías, en los fines de semana y festivos, en todos los municipios del Circuito Judicial de Palmira, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Palmira  
El Cerrito,  
Candelaria,  
Florida,  
Pradera,

**ARTÍCULO 18º.-** Crear, a partir del 1º de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Riofrio, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Riofrio  
Trujillo

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Riofrio, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Trujillo, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Riofrio.

**ARTÍCULO 19º.-** Crear, a partir del 1º de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Andalucía, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Andalucía  
Bugalagrande  
San Pedro

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Bugalagrande, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San Pedro, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Andalucía.

**ARTÍCULO 20°.** La función de control de garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado o que involucren víctimas menores, ocurridos en el Circuito Judicial de Tulúa, será ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera del municipio de Tulúa, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

**PARÁGRAFO-** Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Circuito Judicial de Tulúa un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado o que involucren víctimas menores, el juez lo remitirá de inmediato al Juez con funciones de coordinación del Centro de Servicios Judiciales de Tulúa, para que se programe la correspondiente diligencia.

**ARTÍCULO 21°.-** Crear, a partir del 1° de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Tulúa para atender la función de Control de garantías, en los fines de semana y festivos, en todos los municipios del Circuito Judicial de Tulúa, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Tulúa  
Trujillo,  
Riofrío,  
San Pedro,  
Bugalagrande,  
Andalucía,

**ARTÍCULO 22°.-** Crear, a partir del 1° de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de El Cairo, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

El Cairo  
Argelia  
San José del Palmar (Chocó)

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de San José del Palmar (Chocó), será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo.

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Argelia, será asumida, por el Juzgado Promiscuo Municipal de El Cairo y viceversa.

**ARTÍCULO 23°.-** Crear, a partir del 1° de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Ansermanuevo, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Ansermanuevo  
El Águila

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de El Águila, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ansermanuevo y viceversa.

**ARTÍCULO 24°.-** Crear, a partir del 1° de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Alcalá, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Alcalá  
Ulloa

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Alcalá, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Ulloa y viceversa.

**ARTÍCULO 25°.-** Crear, a partir del 1º de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de La Victoria, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

La Victoria  
Obando

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de La Victoria, será asumida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Obando y viceversa.

**ARTÍCULO 26°.-** La Función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializados o que involucren víctimas menores de edad, ocurridos en el Circuito Judicial de Cartago, será ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

**PARÁGRAFO-** Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Circuito Judicial de Cartago un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado o que involucren víctimas menores, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez con Funciones de Control de Garantías Constitucionales del Centro de Servicios Judiciales de Cartago, para que se programe la correspondiente diligencia.

**ARTÍCULO 27°.-** Crear, a partir del 1º de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Cartago para atender la función de Control de Garantías, en los fines de semana y festivos, en todos los municipios del Circuito Judicial de Cartago, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Cartago  
Alcalá  
Ansermanuevo  
Argelia  
El Águila  
El Cairo  
La Victoria  
Obando  
San José del Palmar (Chocó)  
Ulloa

**ARTÍCULO 28°.-** Crear, a partir del 1º de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Sevilla, únicamente para efectos penales, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Sevilla  
Caicedonia

La función de conocimiento de los asuntos penales de competencia del Juzgado Promiscuo Municipal de Caicedonia, será asumida por el Juzgado 1º Penal Municipal de Sevilla.

**ARTÍCULO 29°.** La Función de Control de Garantías de los delitos de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializados o que involucren víctimas menores de edad, ocurridos en el Circuito Judicial de Sevilla, será ejercida por los Jueces Penales Municipales ubicados en la cabecera del mismo, de conformidad con la competencia establecida por la ley.

**PARÁGRAFO-** Cuando se ponga a disposición de los Jueces Penales o Promiscuos Municipales con Función de Control de Garantías Constitucionales ubicados en las sedes diferentes a la cabecera del Circuito Judicial de Sevilla un asunto de competencia de los Juzgados Penales del Circuito Especializado o que involucren víctimas menores, el Juez lo remitirá de inmediato al Juez con Funciones de Control de Garantías Constitucionales del Centro de Servicios Judiciales de Sevilla, para que se programe la correspondiente diligencia.

**ARTÍCULO 30°.-** Crear, a partir del 1º de enero de 2006, la Unidad Judicial Municipal de Sevilla para atender la función de Control de Garantías, en los fines de semana y festivos, en todos los municipios del Circuito Judicial de Sevilla, la cual tendrá la siguiente comprensión territorial:

Sevilla  
Caicedonia

**ARTÍCULO 31°.-** Los Jueces Promiscuos y Penales Municipales de los Municipios que conforman las Unidades Judiciales Municipales creadas en el presente acuerdo, ejercerán la función de control de garantías para los hechos delictivos cometidos en sus respectivos municipios.

**ARTICULO 32º.** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintidós (22) días de diciembre de 2005.

**JOSÉ ALFREDO ESCOBAR ARAÚJO**  
Presidente